

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco y acreditado como Inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear, se personó el 24 de enero de 2017 [REDACTED] en Vitoria-Gasteiz, lugar en el cual figura inscrita la instalación de radiodiagnóstico médico identificada por los siguientes datos:

- * **Ref. CSN:** RX/VI-0002
- * **Ref. Gobierno Vasco:** IRDM/01-0002
- * **Titular:** Centro Médico Gasteiz S.L.
- * **C.I.F.:** [REDACTED]
- * **Teléfono:** no disponible
- * **Tipo de instalación:** UNO. Mamografía
(art. 17 R.D. 1085/2009)
- * **Primera declaración:** 9 de junio de 1995.
- * **Modificación (alta):** 21 de febrero de 2002.
- * **Última declaración (sustitución):** 1 de febrero de 2005.
- * **Última inscripción en el registro:** 10 de abril de 2006
- * **Finalidad de esta inspección:** Control.

En la dirección arriba reflejada no se encontró la instalación de radiodiagnóstico allí registrada. Tampoco ningún representante de la entidad titular ni persona con ella relacionada.

En el local que albergó a la instalación de radiodiagnóstico, el cual mantiene sensiblemente la distribución en planta informada en su declaración por ampliación de equipos el 21 de enero de 2002, se ubica actualmente un servicio de prevención de accidentes laborales denominado [REDACTED]. La empresa titular de dicho servicio de prevención es Centros para [REDACTED].

De la observación directa en la inspección, y de las respuestas facilitadas al inspector por D. [REDACTED] responsable de dicho centro [REDACTED] de la empresa [REDACTED] en Vitoria, resultaron las siguientes:



OBSERVACIONES

- Los equipos en su día declarados y registrados son:
 - Un mamógrafo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de 49 kVp y 100 mA.
 - Un densitómetro marca [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 4267, de tensión 100 kVp e intensidad 1 mA.
- El mamógrafo [REDACTED] fue declarado en junio de 1995.
- La última declaración, de fecha 1 de febrero de 2005, contempló la baja del densitómetro [REDACTED] n/s 1470 previamente existente y su sustitución por el [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 4267 arriba citado. La empresa [REDACTED] emitió en aquel entonces certificado de retirada del equipo [REDACTED] n/s 1470 y de instalación del [REDACTED] modelo [REDACTED] n/s 4267.
- En el local en cuestión, [REDACTED] fácilmente reconocible como correspondiente con el descrito en la declaración de enero de 2002, no había ningún aparato de rayos X.
- El responsable del centro [REDACTED] manifestó que ellos trabajan en el emplazamiento en cuestión desde el año 2007, y que efectivamente antes que ellos en el local operaba una instalación médica con rayos X. Que dicha instalación médica cesó en sus actividades en el local de [REDACTED], y que los equipos de rayos X fueron evacuados, sin poder aportar datos sobre su paradero.
- Puesto en contacto con la UTPR [REDACTED] manifiestan desconocer la situación de esta instalación de radiodiagnóstico, pues hace años que no trabajan para ellos.
- Puesto en contacto telefónico con la empresa EVAT [REDACTED] manifestaron que ellos en fecha 7 de mayo de 2007 efectuaron una reparación del equipo [REDACTED] n/s 4267, y que desde entonces no han vuelto a realizar ninguna intervención de asistencia técnica ni han retirado dicho equipo
- Por otra parte, la [REDACTED], informa de que su última intervención sobre el equipo [REDACTED] fue efectuada en marzo de 2007, y que desde entonces no han tenido conocimiento ni contacto acerca de este equipo.





Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta en un ejemplar único en la sede del Gobierno Vasco.

En Vitoria-Gasteiz el 10 de febrero de 2017.



Inspector de Instalaciones Radiactivas

No se envía el acta al titular de la instalación para ser tramitada según dispone el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pues no se conoce paradero de tal titular ni de representante del mismo.